Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Por ante mi el Licenciado Juan de Longa y Juan
Murcia y el Procurador Eugenio de la
Damos y otorgamos que damos a Juan de Longa
y Murcia las causas por no otorgamos
sin limitacion alguna al señor Don Fran
cisco Bernardo de Carlos para el sostenimiento
y prosecuciones y sus dependencias y
anexidades y conexidades y demas cosas
tocantes y lo aqui expresado lo cele
bramos en forma de la clausula de ratifi
cacion y pagar lo que fuere sentenciado con lo
demas en contrario al contenido y que
se hizere obligamos los propios y rentas
de nuestra parte a ellos y por a ellos damos poder
a todos y qualesquier jueces y justicias
de qualquier parte que sea para que
a su parecer y mercedes y por
que asi lo pedimos y requerimos y juramos
en forma de derecho y lo firmamos
por testimonio de Roque
Rodriguez escribano de su Magd.
en la villa de Madrid a diez y nueve
dias del mes de junio de mil y seis
cientos y sesenta y siete